

**ASUNTO:** Licitación del contrato de servicios de "limpieza de edificios e infraestructuras municipales en el municipio de Busot( Alicante)".

**EXPEDIENTE:** 1144/2024

**TRÁMITE:** Memoria Justificativa

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Introducción.**

Como consecuencia de la transposición a nuestro ordenamiento de las nuevas directivas 2014/23/UE, de Contratos de Concesión y 2014/24/UE, sobre Contratación Pública, se ha publicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Dicha ley trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Además, el sistema legal de contratación pública que se establece persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

Por todo lo expuesto anteriormente, se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3.a) de Ley 9/2017, de, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la que se definen los aspectos básicos del expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de limpieza de edificios e infraestructuras municipales en el municipio de Busot( Alicante).



## 2. Necesidad de la contratación.

En virtud del artículo 28, 116.1 de la LCSP y del interés general, se justifica la necesidad e idoneidad de la licitación en régimen de concurrencia del contrato de limpieza de edificios e infraestructuras municipales en el municipio de Busot( Alicante), al objeto de cumplir con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia en la contratación.

En consecuencia, y con la finalidad de garantizar la limpieza en los edificios e infraestructuras municipales, se precisa la contratación de un servicio de limpieza que permita mantener los edificios e infraestructuras en perfecto estado para su uso y mantenimiento, según las condiciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto y, debido a la insuficiencia de medios materiales y personales del Ayuntamiento de Busot, se necesita su contratación con una empresa especializada en el sector, configurándose dicha fórmula de realización de la prestación objeto del contrato como la más adecuada para proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas.

## 3. Análisis del procedimiento.

### a. Justificación del procedimiento.

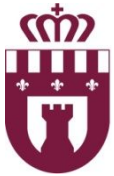
El procedimiento a seguir en la presente contratación es el **procedimiento abierto** regulado en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad establecido en el artículo 131.2, párrafo segundo y artículo 168, apartado letra a), número 1º de la LCSP, si no se presentase ninguna oferta o ninguna oferta adecuada en respuesta al procedimiento abierto que se convoque, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, que no se incremente el presupuesto base de licitación. El procedimiento con negociación subsidiario a desarrollar se atenderá a lo establecido en la LCSP.

El presente contrato **se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con la cláusula decimosexta del presente pliego.

El expediente se tramita siguiendo la **tramitación urgente** establecida en virtud del artículo 119 de la LCSP y la cual consta en el expediente de contratación.





### **b. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.**

Las entidades del sector público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se debe determinar con precisión.

- **Naturaleza y extensión de las necesidades:**

Se hace necesario licitar el presente contrato de servicios ante la insuficiencia de medios propios (materiales y personales) por parte del Ayuntamiento de Busot para llevarlo a cabo. Se precisa de su contratación con una empresa especializada en el sector, configurándose dicha fórmula de realización de la prestación objeto del contrato como la más adecuada para proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas

- **Idoneidad del objeto y contenido:**

De esta forma, y en virtud del artículo 28 de la LCSP, se hace necesaria la licitación en régimen de concurrencia del presente contrato, cumpliendo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia en la contratación.

### **c. Calificación del contrato.**

El presente contrato se califica como un contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la LCSP: *Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

### **d. Duración del contrato.**

La duración del contrato será de **1 (1) año** contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Existe la posibilidad de prorrogar el contrato por una duración **de un (1) año más**. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligadas para el empresario, siempre que su



preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse las prórrogas por el consentimiento tácito de las partes.

#### 4. Análisis económico.

##### a. Presupuesto base de licitación, valor estimado y modificaciones contractuales previstas.

###### a.1 Consideraciones generales.

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se han calculado en virtud del **estudio económico** de la Técnico de Gestión Económica del Ayuntamiento de Busot.

###### a.2. Presupuesto base de licitación.

El **presupuesto base de licitación** del contrato se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, tomando el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a un importe de ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y nueve céntimos (85.699,49), más diecisiete mil novecientos noventa y seis con ochenta y nueve céntimos (17.996,89) €.

GASTOS TOTALES

IMPORTE DURACIÓN INICIAL (1 año)

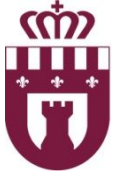
|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Costes de personal                    | 66.341,38  |
| Productos de limpieza                 | 5.000,00   |
| Vestuario                             | 675,00     |
| Subtotal(1)                           | 72.016,38  |
| Gastos generales de estructura (13%)* | 9.362,13   |
| Beneficio industrial (6%)*            | 4.320,98   |
| Total                                 | 85.699,49  |
| IVA (21%) S/subtotal (2)              | 17.996,89  |
| Total/año                             | 103.696,38 |

###### a.3. Valor estimado del contrato.

El **valor estimado del contrato** se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluidas posibles prórrogas del contrato, ascendiendo a un **importe total de ciento setenta y un mil trescientos noventa y ocho con noventa y ocho céntimos (171.398,98)**.

|       |        |
|-------|--------|
| 1 año | 2 años |
|-------|--------|





|                                   |            |            |
|-----------------------------------|------------|------------|
| c. personal                       | 66.341,38  | 132.682,76 |
| productos limpieza                | 5.000,00   | 10.000,00  |
| vestuario                         | 675,00     | 1.350,00   |
| subtotal (1)                      | 72.016,38  | 144.032,76 |
| gastos generales estructur<br>13% | 9.362,13   | 18.724,26  |
| beneficio industrial 6%           | 4.320,98   | 8.641,96   |
| total                             | 85.699,49  | 171.398,98 |
| IVA 21%                           | 17.996,89  | 35.993,79  |
| total/año                         | 103.696,38 | 207.392,77 |

**a.4. Modificaciones contractuales previstas.**

No se establecen: 0 euros.

**5. Conclusiones.**

Se trataría de la realización de un contrato de servicio de limpieza de edificios e infraestructuras municipales, cuya duración inicial es de un (1) año y cuyo presupuesto base de licitación es de ciento tres mil seiscientos noventa y seis con treinta y ocho centimos (103.696,38)

.....

